

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4006

(18 ABR. 2012)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa Tecnología en Gestión Empresarial de la Institución Universitaria Salazar y Herrera en la ciudad de Medellín - Antioquia.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Institución Universitaria Salazar y Herrera con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de alta calidad de su programa Tecnología en Gestión Empresarial.

Que mediante Resolución número 1234 de 27 de marzo de 2006, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 23 y 24 de febrero de 2012, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

"Se ha demostrado que el programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la Institución Universitaria Salazar y Herrera con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- Las iniciativas orientadas a fortalecer el cuerpo docente en cantidad y nivel de formación. En el primer periodo académico de 2007 contaba con 2 profesores de tiempo completo -uno de ellos con especialización- y en el segundo periodo académico de 2011 contaba con 13 profesores de tiempo completo -9 magister y 4 especialistas-.
- La flexibilidad curricular que permite a los estudiantes orientar su formación de acuerdo con sus intereses; el carácter interdisciplinario del plan de estudios, la orientación hacia la formación en valores, el emprendimiento, la investigación y el aprendizaje significativo, como respuesta a los lineamientos institucionales expresados en el llamado Modelo Pedagógico Integrador.
- El apoyo a los procesos académicos mediante el Centro de Pedagogía, encargado de capacitar a los profesores.

- Los recursos bibliográficos correspondientes con las necesidades del plan de estudios.
- Los adecuados recursos de información y comunicación, aulas y herramientas audiovisuales que apoyan los procesos académicos.
- La influencia del Programa en el sector empresarial de la ciudad de Medellín y el departamento de Antioquia, por las ejecutorias de sus egresados y las actividades de la Institución, la cual cuenta con un Centro de Desarrollo Empresarial que apoya proyectos de beneficio a la comunidad.
- La estructura y el funcionamiento administrativo-financiero ordenados y eficientes que hacen viable la sostenibilidad del Programa y sus procesos de mejora continua.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**, con domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquia, debe recibir **LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar desarrollando iniciativas conducentes a mejorar la cualificación del cuerpo docente a nivel de posgrado.
- Fortalecer la investigación aplicada y la producción académica en correspondencia con la intención institucional de desarrollar una "cultura investigativa y de producción intelectual que apoye la interacción entre la ciencia, la tecnología y la productividad" y que se refleje en un mejor posicionamiento del grupo de investigación ICESA en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el cual sólo se encuentra registrado en Colciencias y no categorizado.
- Continuar desarrollando las iniciativas de cooperación académica con otras instituciones del nivel nacional e internacional que fortalezcan los procesos misionales y aseguren la movilidad entrante y saliente de docentes y estudiantes.
- Analizar el Proyecto Educativo del Programa desde el punto de vista de la correspondencia entre la denominación, el perfil laboral y la estructura curricular.
- Fortalecer los mecanismos de participación de los estudiantes en los órganos de dirección de la Institución".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación al programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Salazar y Herrera
Programa:	Tecnología en Gestión Empresarial
Ciudad:	Medellín – Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Tecnólogo en Gestión Empresarial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

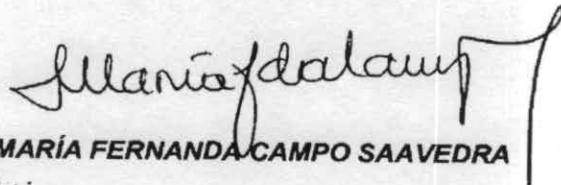
ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **18 ABR. 2012.**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA